

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2018 PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS **DERECHOS HUMANOS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE **INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente: 🛝 🐧 🐔

Consta	ıncia 🥂 🗸 📉	Registro
Dictamen del Ministro Juan Luis G instructor en el presente asunto	onzález Alcántara Ca	rancá

Documental recibida el día en que se actua en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Supercretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se semita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocamiento y resolución.

Con fundamento en los artículos fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción 12, del Reglamento Interior de la Suprema Dorte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción II³, Tercero⁴ y Sexto⁵ del

¹Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrardes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confiera (las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

2Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá

con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;

<sup>[...]

3</sup>SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; [...]

⁴ TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado:

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2018

Acuerdo General 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/KPH/R

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.